



02

Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (21-2019). En la ciudad de Guatemala, el trece de marzo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Mario Ismael Aguilar Elizardi, Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz y María Eugenia Mijangos Martínez, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos números del 116-2019 al 119-2019 y las Resoluciones números 58-2019 a la 65-2019. **TERCERO: I. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** Licenciado Leopoldo Armando Guerra Juárez, Director General del Registro de Ciudadanos, por medio de oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2019, remite informe circunstanciado relacionado con la denuncia planteada por los señores Carlos René Pineda Sosa, Israel Ochoa Mazariegos, Manuel Morente Rodríguez, Israel Noé Zacarías Albilló, Francisco Esaú Jiménez, Francisco Sapón Mez y Axel Herculano Martínez Vargas, todos Secretarios Generales Departamentales del partido político AVANZA en los departamentos de Izabal, Retalhuleu, Baja Verapaz, San Marcos, Jalapa, Chimaltenango y Zacapa, respectivamente, en contra del Comité Ejecutivo Provisional del partido político AVANZA; concluyendo que de lo requerido por los denunciantes, no ha lugar a lo solicitado, en virtud que no es competencia de esa Dirección General, las convocatorias a Asambleas que deben de realizar los partidos políticos, ya que éstas son asuntos internos de cada organización política, por lo que en el presente caso deberán acudir los comparecientes a los órganos internos del partido o jurisdiccionales pertinentes, para la resolución del conflicto. **El Pleno de Magistrados dispone: a)** Darse por enterado; y **b)** Que se haga saber el informe rendido por el Director General del Registro de Ciudadanos a los denunciantes. **2.** Licenciados (as) Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, Jeanneth Estévez Cuevas, Diseñadora Gráfica, Eddie Alejandro Fernández Ovalle, Director del Instituto Electoral, conjuntamente con el señor Héctor Caceros Lemus, Coordinador II de Capacitación y Logística, Integrantes de la Comisión encargada de la revisión y actualización del Instructivo de Fiscales de Organizaciones Políticas, mediante oficio número IFCCEP-O-065-2-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, someten a consideración el trabajo realizado para su respectiva aprobación. **El Pleno de Magistrados dispone** dejarlo en análisis. **3.** Licenciado Carlos Alberto Cámbara Santos, Presidente de la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, por medio de oficio número 004-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, emite pronunciamiento relacionado con la copia del Acta de Asamblea Número 12-2018 de la Corporación Municipal de Comapa, departamento de Jutiapa, en la que se indica que los miembros de dicha Corporación Municipal, solicitan que se considere el nombramiento de una nueva Junta Electoral Municipal en esa localidad; toda vez que las personas que han fungido como integrantes de dicho Órgano Electoral Temporal, se consideran no idóneas, de conformidad con la Ley; por lo que manifiesta lo siguiente: **a)** En los últimos dos procesos electorales, por propuesta de esa Junta Electoral Departamental, en el municipio de Comapa, Jutiapa, la Junta Electoral Municipal, se integró de la forma siguiente: **Presidente**, Francisco Ortiz Morales; **Secretario**, Luis Alberto Tobar Rivera; **Vocal**, Daniel Estuardo González Canahui; **Suplente I**, Edson Daniel Alfonso García; **Suplente II**, Nancy Roxana Hernández Arana; **b)** Conforme propuesta remitida por esa Junta Electoral Departamental, se propuso para integrar dicho Órgano Electoral Temporal, para el Proceso de Elecciones Generales 2019, a las siguientes personas: **Presidente**, Luis Alberto Tobar Rivera; **Secretario**, Rogelio Tobar González; **Vocal**, Rafael González Andrino; **Suplente I**, Nancy Roxana Hernández Arana; **Suplente II**, Francisco Ortiz Morales. **c)** Se desprende de lo anterior, que la Junta



Tribunal Supremo Electoral

Electoral Municipal en referencia, sufrió cambios sustanciales; **d)** En el Acta de Asamblea de dicha Corporación Municipal, indican que los integrantes de la Junta Electoral Municipal, tienen una mala reputación, lo cual considera que no es cierto; en virtud que los Eventos Electorales en ese Municipio, se han disputado entre familias, aplicándose el aforismo político, lo que ha originado estos problemas descalificatorios sencillamente por revanchismo político. **e)** Por todo lo expuesto, considera que es espuria la denuncia presentada por el Secretario del COMUDE del Municipio de Comapa, Jutiapa; siendo necesario insistir a los candidatos a Alcaldes Municipales de toda la República, el papel exacto que juegan las Juntas Electorales Municipales y la obligación del fortalecimiento del proceso, por parte de los partidos políticos en cuanto a la fiscalización del Evento. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo dispuesto por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa. **4.** Licenciados Edward Guillermo Cocoy Galván, Asesor Jurídico y Francisco Antonio Monterroso, Coordinador II Analista Forense, con el visto bueno del Licenciado Gerson Giovanni Steve Rodríguez Lemus, Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, mediante oficio número UECFFPP-AJ-I-023-2019, de fecha 04 de marzo de 2019, emiten dictamen relacionado con los insumos técnicos y material que ha sido el resultado de un análisis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y su Reglamento; mismos que fueron presentados por el Doctor Marco Augusto García Noriega, Presidente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras; en el que **concluyen que:** **a)** Es necesario resaltar que en el documento presentado por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras, se indica que el mismo, se está construyendo con la participación de varios actores, incluyéndose a las organizaciones políticas, el Tribunal Supremo Electoral y los financistas políticos, por lo que consideran necesario que sea validado a través de una metodología que permita la participación de todos los sujetos para lograr acuerdos y poder aclarar las posibles dudas que les surjan en relación con el Proceso Electoral; considerándose un elemento primordial, realizar reuniones para que se dé la retroalimentación de todas las partes involucradas lográndose consensos y respetándose siempre lo regulado por la Ley Electoral y de Partidos Políticos y reglamentación específica; **b)** El Tribunal Supremo Electoral a través de sus Departamentos y Unidades Especializadas, ha tenido como objetivo que las reformas que han sido objeto de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, se apliquen de forma eficiente para promover un Proceso Electoral transparente. Por lo que algunos de los cuestionamientos deberán ser analizados desde el objeto que la ley persigue o el bien jurídico tutelado. Así también indican, que considerando que las Reformas Electorales aún se están implementando, no pueden emitir opinión adelantada hasta darse un hecho en concreto, al no tener un precedente para comparar; **c)** La dimensión y el detalle de la temática electoral incluida en los insumos técnicos proporcionados por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas Comerciales, Industriales y Financieras -CACIF-, deben ser socializados y analizados por otras dependencias administrativas responsables del Tribunal Supremo Electoral, a quienes por su especialidad deben conocer de las propuestas y emitir opinión para implementar mejoras prácticas o en su caso, proponer modificaciones a su respectiva normativa, procesos y procedimientos; **d)** Como acotación final, y en búsqueda de que exista participación de los actores políticos que trabajan dentro del Proceso Electoral, **recomiendan** una reformulación del documento que se presenta, al no establecer únicamente cuestionamientos, sino que compartan su análisis y criterios sobre las Reformas que presenta la ley; logrando consensuar los distintos puntos de vista para obtener resultados en beneficio del Proceso Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone:** **a)** Que se remita nuevamente al Jefe de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de los Partidos Políticos, **b)** Que recabe la información necesaria con las dependencias relacionadas, y que en un plazo de 5 días rinda el informe de forma concreta. **5.**



Tribunal Supremo Electoral

Licenciado Eduardo Galindo Castillo y Castillo, Jefe del Departamento de Contabilidad, con el visto bueno del Doctor Rafael Armando Arroyo García, Director de Finanzas, conjuntamente con el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Inspector General, a través de oficio número DC-O-185-02-2019, de fecha 28 de febrero de 2019, remiten informe número DC-O-INV-049-02-2019, de fecha 28 de febrero del presente año, suscrito por los señores Yarvi Giovanni Schwarz Melara, Analista de Finanzas III del Departamento de Contabilidad, Unidad de Inventarios y Julio Alfonso Gutiérrez González, Analista I de Inspección General, que contiene el resultado de la verificación efectuada a cada una de las computadoras portátiles, que se encuentran dentro de la Dirección de Informática, adquiridas durante los años 2017 y 2018, en el que concluyen lo siguiente: Total general de Laptops y Netbook funcionales: **2029**; Total general en mal estado, Laptops y Netbook: **33**; Gran Total: **2062**. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita el informe de referencia, al Director de Informática para que de ser procedente, reformule los pedidos correspondientes, adecuando a la existencia los equipos relacionados. **II. ASUNTOS EN ANÁLISIS:** **1.** Licenciada Gloria Azucena López Pérez, Directora Electoral, a través de oficio sin número de fecha 21 de febrero de 2019, informa sobre la cantidad de mobiliario reparado en el proyecto que se desarrolló a fines del año pasado, la proyección de Juntas Receptoras de Votos, así como la cantidad que se necesita adquirir para cubrir las necesidades para el presente Proceso Electoral; indicando que: **a)** Se restauraron un total de 2,559 mesas electorales y 3,017 atriles, contando con la existencia total de: Mesas: **20,088**; Atriles: **19,982**; **b)** Considerando la estimación de 8,945,642 de crecimiento del Padrón Electoral, proporcionada por el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, a finales del año pasado, la cantidad de Juntas Receptoras de Votos podría ascender a 23,207; sin embargo, por el crecimiento actual reflejado aun con la campaña de empadronamiento, estima que será un poco menos, por lo que se continuará trabajando con un estimado de 22,500 Juntas Receptoras de Votos, estimando prudente contar con una cantidad adicional para atender algún incremento imprevisto o alguna contingencia; **c)** La cantidad de mesas y atriles necesarios para el Proceso de Elecciones Generales 2019 es de: **22,500 mesas y 22,500 atriles**; **c.1)** La cantidad que se necesitaría adquirir para cubrir las 22,500 Juntas Receptoras de Votos, es de: **2,912 mesas y 3,018 atriles**; **c.2)** La diferencia que se tendría disponible para contingencias es de: 500 mesas y 500 atriles; **c.3)** La existencia con la que se contaría al adquirir la cantidad sugerida es de: 23,000 mesas y 23,000 atriles; **c.4)** En el caso de los atriles, esa Dirección estima que podría optarse por material de cartón o coroplast, y no de metal y MDF, diseñado de tal manera que no se requiera de un mueble adicional para instalarlos, lo que podría redundar en un costo menor en relación a los que se han adquirido, presentando además las ventajas de que se economizaría espacio en las bodegas; **c.5)** En el caso que esa Superioridad, estimare procedente adquirir atriles de cartón o coroplast, la cantidad variaría en relación a que están diseñados para un votante, siempre teniendo en cuenta el área especial para personas de talla pequeña o que se movilizan en silla de ruedas, su característica de un votante provoca sugerir que se adquieran 3 para cada Junta Receptora de Votos de las que se doten los mismos, a efecto de que varios ciudadanos emitan su voto a la vez, esto derivado a que de acuerdo a un sondeo realizado con varias ex Juntas Electorales Municipales, se determinó que el promedio es de 2 votantes o a lo sumo de 3 al mismo tiempo; **c.6)** Presenta un detalle de la cantidad de atriles o dispositivos a adquirir de acuerdo al material y cantidad de votantes que cada uno puede cubrir y la necesidad de complementar el mobiliario electoral para atender a las Juntas Receptoras de Votos que se instalarán, así como el costo estimado de acuerdo a sondeos realizados: **Atriles de metal con MDF (El que se ha utilizado):** Cantidad a adquirir: **3,018**, **Costo Unitario:** Q1,255.00, **Costo Total:** Q3,787,590.00; **Atriles de cartón de 6mm (3018 X 3 p/cada Junta Receptora de Votos X 2 vueltas:** Cantidad a adquirir: **18,110**, **Costo Unitario:** Q110.00, **Costo Total:** Q1,991,000.00; **Atriles de**



Tribunal Supremo Electoral

Coroplast de 6mm: Cantidad a adquirir: **10,000**, **Costo Unitario:** Q215.00, **Costo Total:** Q2,150,000.00, **Atriles de Coroplast Rígido:** Cantidad a adquirir: **10,000**, **Costo Unitario:** Q350.00, **Costo Total:** Q3,500,000.00; **c.7)** Estima y sugiere, que se considere la adquisición de 4,050 atriles de un votante, de COROPLAST de 6mm, tomando en cuenta que los espacios (bandejas) donde emitirán su voto los ciudadanos resisten dicha función, tiene estabilidad aceptable, ocupa menos espacio para su transportación y resguardo, por su característica de re usable, se requiere adquirir menos en relación a los de cartón que serían desechables, y en relación al de coroplast rígido el costo es menor; **d)** Por lo expuesto, **solicita** se autorice la adquisición de: **d.1)** 2,912 mesas de metal y MDF; **d.2)** La cantidad de atriles que se indican con anterioridad, de acuerdo a la alternativa que se estime procedente. **El Pleno de Magistrados dispone** que previo a resolver que el Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación, publique un comunicado dirigido a empresas que tengan interés conforme a su giro comercial y capacidad, en ofertar mesas electorales de MDF, atriles electorales de MDF y metal, de cartón o de coroplast, que no especifiquen precios, y que la respuesta la deberán enviar a través de la página Web del Tribunal, dicha publicación hacerla en Prensa Libre, en un cuarto de página el lunes 18 del presente mes. **2. Licenciada Elsy Gladys Pineda Reyes, Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, mediante oficio número SCC-O-107-02-2019, de fecha 26 de febrero de 2019, indica que: a)** En esa Sección, se recibió el oficio número DA-149-02-2019, de fecha 20 de febrero del presente año, suscrito por el Licenciado Andrés Estuardo Chávez Gordillo, Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, en el cual solicita basado en el Acuerdo Número 29-2019, Artículo 3º., que le sea autorizada la compra de cupones de combustible, debido a que se debe abastecer a las dependencias de este Tribunal, para llevar a cabo todas las comisiones oficiales con motivo del Proceso Electoral 2019; indicando que dichas comisiones ya han sido programadas e incluso se ha iniciado el proceso de contratación de vehículos en arrendamiento para cumplir con todas las actividades del proceso; **b)** Por las razones invocadas, adjunta la documentación de soporte y las cotizaciones siguientes: **Empresa:** PUMA ENERGY GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con un monto ofertado de **Q1,408,850.00**; **Empresa:** UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con un monto ofertado de **Q1,408,850.00**; **c)** Por lo que en virtud de lo antes expuesto, **solicita** se considere lo requerido por el Departamento Administrativo y adicionalmente lo siguiente: **c.1)** Autorización del trámite de requisición No. DA-POE-002-2019, de fecha 04 de febrero de 2019, del Departamento Administrativo del Tribunal Supremo Electoral; **c.2)** Se instruya a la Coordinación de Asuntos Jurídicos para que presente la minuta del contrato respectivo; **c.3)** Autorización para que en su oportunidad, se publique el concurso en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUAATECOMPRAS; **c.4)** El nombramiento de las personas idóneas para integrar las Comisiones que correspondan. **El Pleno de Magistrados dispone: a)** Vuelva el expediente a la Sección de Compras y Contrataciones, ya que el solicitante, no consignó los presupuestos del Artículo 3º. del Acuerdo 29-2019, de fecha 23 de enero de 2019; **b)** Que el Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, inicie el trámite conforme el procedimiento respectivo. **3. Licenciado Francisco Virgilio Alonzo López, Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio número AO-085-2019, de fecha 15 de febrero de 2019, remite copia del Informe AE-12-02-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, que contiene los resultados obtenidos de la actividad de verificación del proceso de impresión de 800,000 formularios de constancias de inscripción de ciudadanos, en la Entidad Formularios Standard y la entrega del producto en la Unidad de Proveeduría de este Tribunal. En dicho informe plantea las siguientes recomendaciones: a)** Implementar controles conjuntos en el envío y recepción de formularios por parte de la Unidad de Proveeduría del Tribunal Supremo Electoral y el Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, para evitar el exceso de formularios o carecer de los mismos; **b)** Que efectivamente se



Tribunal Supremo Electoral

lleve a cabo la distribución de los formularios de inscripción que se tienen en existencia en la Unidad de Proveeduría de este Tribunal, con los controles respectivos por parte del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones; c) Que se solicite a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, que emita opinión en cuanto al incumplimiento del Artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 y el Artículo 81 de dicha Ley, en relación al tema de fraccionamiento de compra. **El Pleno de Magistrados dispone** dejarlo en análisis. 4. Profesionales del Derecho del departamento de Suchitepéquez y Secretarios Departamentales de organizaciones políticas del departamento de Suchitepéquez, mediante nota de fecha 25 de febrero de 2019, someten a consideración una propuesta viable de conformación de la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez, en el Proceso Electoral 2019, en virtud de que aún no se ha integrado dicho Órgano Electoral Temporal; indicando que las personas propuestas, son idóneas, de buenas costumbres y que siempre se han conducido conforme las Leyes de la República de Guatemala; lo anterior en aras de un Proceso Electoral Transparente, objetivo e imparcial. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo resuelto por este Tribunal. 5. Miembros de la Sociedad Civil Organizada, Consejo Comunitario de Desarrollo y Asociación Reguladora de Expendio de carne de res, mediante nota de fecha 16 de febrero de 2019, someten a consideración una propuesta para la integración de la Junta Electoral Departamental de Suchitepéquez, considerando que las personas propuestas, tienen la capacidad de dirigir, coordinar, supervisar, fiscalizar y lleva a buen término un Proceso Electoral transparente, debido al cúmulo de conocimientos que poseen, incluyendo su no afiliación a partido político o comité cívico alguno. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo resuelto por este Tribunal. 6. Licenciada Jannina Padilla Fuentes, Jefa del Departamento de Cooperación, a través de oficio número DCOOP-O-22-01-2019, de fecha 28 de enero de 2019, remite comunicación electrónica del Tribunal Electoral de Panamá, en la cual invitan a 2 funcionarios a participar como Observadores Internacionales en las Elecciones Generales, que se estarán llevando a cabo el 05 de mayo del año en curso, en dicho país. Estarán cubriendo todos los gastos, por lo que solicitan una respuesta a más tardar el 15 de marzo de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** dejarlo en análisis. 7. Licenciado Gustavo Adolfo Castillo González, Director de Informática, a través de oficio número DI-O-02-087-2019, de fecha 12 de febrero de 2019, somete a consideración el listado de personas propuestas para que laboren como empleados temporales en esa Dirección; lo anterior para poder dar inicio al proceso de reclutamiento respectivo. **El Pleno Magistrados dispone** dejarlo en análisis.

III. ASUNTOS VARIOS: Magistrado Presidente, se refiere a:

a) La solicitud del Encargado de Despacho del Departamento Administrativo, para que se autorice pedirle a los Jefes y Funcionarios del este Tribunal que tengan vehículo asignado por la Institución, lo entreguen, para ser utilizados para realizar comisiones a los departamentos de la República, por Inspección General, del 15 al 29 de marzo inclusive. **Lo cual es aprobado por el Pleno.**

b) Informa sobre solicitud del señor Ricardo Rafael Méndez Ruiz Valdés, Presidente de Consejo Directivo y Representante Legal de la Fundación Contra el Terrorismo Guatemala, de:

1) Nombre y cargos públicos que desempeñan o servicios técnicos y/o profesionales que prestan las personas que elaboraron el proyecto de Acuerdo 99-2019 del Tribunal Supremo Electoral; 2) Indicar si personal de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala colaboró o tuvo intervención de cualquier tipo antes o durante la elaboración y/o emisión del Acuerdo 99-2019 del Tribunal Supremo Electoral. Al respecto, **el Pleno de Magistrados dispone**, que:

a. Los nombres y cargos del personal que elaboró el proyecto de Acuerdo son: Amelia Salazar López, Martha Josefina Tuna Castillo, Asesoras Jurídicas y Nadia de la Cruz Cristabel Sandoval Ramos, Técnico IV; b. Conforme al artículo 132 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, las resoluciones y acuerdos del Tribunal Supremo Electoral, son firmados obligatoriamente, por todos los magistrados que integren el Tribunal, al momento de ser



Tribunal Supremo Electoral

nombrados. Si alguno disiente de la mayoría, deberá razonar su voto; y **c)** No hubo intervención ni colaboración de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala; **c)** Oficio del Director del Instituto Electoral, en el cual informa que los días 14 y 15 del mes en curso, se estará realizando la capacitación a las Juntas Electorales Departamentales, por lo que, solicita autorización para que el pago de transporte para los participantes (JED y Delegados). Al respecto, el **Pleno dispone que** el pago de transporte sea en efectivo para los miembros de Juntas Electorales Departamentales así como Delegados que se desplacen, se cubra con cargo al Fondo Rotativo Interno, conforme al Acuerdo 4-2019, de fecha 11 de enero del presente año, y al artículo 44, literal f, de la Ley de Contrataciones del Estado, de manera directa por excepción. **d)** Se refiere a listado recibido en Magistratura, relacionado con finiquitos de la Contraloría General de Cuentas, **el Pleno dispone tenerlo presente** para su oportunidad. **Magistrado Vocal I**, respecto a: **a)** La aprobación del presupuesto del Plan Operativo Electoral (POE) presentado por la Junta Electoral Departamental de Guatemala, el cual asciende a la cantidad de 12 millones, así mismo solicitud de anticipo para sufragar gastos inmediatos. **El Pleno de Magistrados dispone**, aprobar el Plan Operativo Electoral presentado, así como el 50% de anticipo para cada una de las Juntas Electorales Departamentales y **b)** Expone que cuando se hizo el Decreto de Convocatoria se consideró una primera fase, en la que se establece que los Partidos Políticos podrán postular cargos para elección popular, así mismo los Comités Cívicos Electorales, somete a consideración la fecha de cierre de inscripción de candidatos sea el 17 de marzo del presente año, tanto para los Partidos Políticos así como para Comités Cívicos Electorales, **lo cual es aprobado por el Pleno. CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con treinta y ocho minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.